



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el Pleno en la **sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE** el día **24 de junio de 2019**, en su **PUNTO DÉCIMO.-DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ÓRGANO DIRECTIVO DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por 16 votos a favor y 9 abstenciones de los Concejales del Grupo Popular (9) , se acordó aprobar la siguiente propuesta:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Los Estatutos del IMPEFE (BOP de 6 de Agosto de 2008), aprobados por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Ciudad Real, preceptúan en su artículo 12 la necesidad de la existencia del Órgano Directivo denominado “Director Gerente” con la siguiente literalidad:

*“Artículo 12.- El Director Gerente. Nombramiento y competencias.*

*1.- El Director Gerente es el titular del máximo órgano de dirección del Organismo. Tendrá la consideración de Órgano Directivo de la Administración Municipal y, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente del Consejo Rector.*

*2.- El Director Gerente deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el Título X tendrá la consideración de órgano directivo”*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

*Asimismo, el Artículo 21 de los Estatutos del IMPEFE, denominado “Condiciones retributivas”, regula lo siguiente:*

*La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.*

**SEGUNDO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**Artículo 123.1.n) Atribuciones del Pleno.**

Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

**Artículo 130.2. Órganos superiores y Directivos.**

Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos.

Es por ello que, en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (artículo 123.1.n.), y vistos los Estatutos del IMPEFE, el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (BOP de 24 de marzo de 2006), y visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 18

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

de junio de 2019, de conformidad con el artículo 123.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, propongo al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Aprobar el régimen retributivo del órgano directivo Director Gerente del Impefe con unas retribuciones brutas anuales (en catorce pagas) de 43.150,19 euros, referenciando dichas retribuciones al grupo A1 de la Administración, Nivel 29.

(En Ciudad Real, a 24 de Junio de 2.019.-// LA ALCALDESA// MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE)

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia**

**Vº Bº**

**LA PRESIDENCIA,**